REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000245-00**, informando que dentro del término legal la demandada EMPRESA DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO JULIETE PATRICIA PABÓN ROJAS, contestó la demanda (ver expediente digital). Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor WALTER FABIÁN MORENO VARGAS, identificado con C.C. No. 1.016.040.196 y T.P. No. 293.109 del C.S. de la J., como apoderado de la EMPRESA DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO JULIETE PATRICIA PABÓN ROJAS, conforme al poder otorgado obrante a folio 15 del documento denominado contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la EMPRESA DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO JULIETE PATRICIA PABÓN ROJAS.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Finalmente, **INCORPÓRESE AL PLENARIO**, la documental allegada por la parte demandante al correo electrónico (ver expediente digital) consistente en la oposición a las excepciones de mérito propuestas por la demandada, para lo

cual se le informa a la profesional del derecho que se resolverá dicha petición en la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**

Lhc.

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9aa34ee5808430fa7624cc26b587e7d468ecebe19046438805acf2cb440695e9

Documento generado en 09/04/2021 05:54:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica